

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OJMSD25FEB'2011:53

Señor Juez

Manuel Quiroga Medina

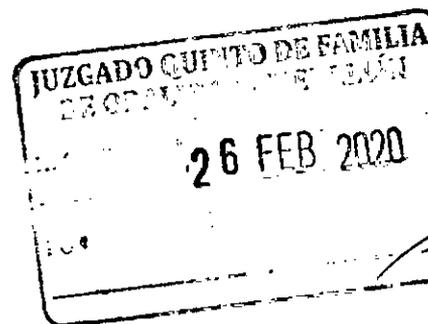
Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: EDGAR DE JESUS BURITICA ORTIZ

Demandada: LUZ DARY RODRIGUEZ

Radicado: 2019-343

Asunto: Recurso De Apelación Ante Fallo Judicial



JORGE IVAN VELEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **EDGAR DE JESUS BURITICA ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín (Ant), identificado con C.C N° 71.632.141, de Medellín (Ant). Interpongo recurso de apelación en contra de la sentencia del día 20 de febrero del año 2020, dada por el señor Juez **MANUEL QUIROGA MEDINA** y para lo cual lo sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En la demanda presentada ante el despacho QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL MEDELLIN (Ant), con radicado 2019-343, en el acápite de pruebas, se relacionó lo relativo a los inventarios y avalúos existentes dentro de la sociedad conyugal.

SEGUNDO: La demanda fue admitida y se notificó de manera personal y por aviso a la parte demandada, persona que contesto el libelo de mandatorio.

TERCERO: A la audiencia programada por el despacho, para el día 20 de febrero del año 2020, las partes se hicieron presentes y cada una presentó el inventario y avaluó correspondiente; sosteniéndose el señor **EDGAR DE JESUS BURITICA ORTIZ**, en el acápite de las pruebas presentadas en la demanda.

CUARTO: Entre las partes del proceso de la referencia, no hubo acuerdo respecto a los pasivos, en lo que hace referencia al pago de la foto multas o comparendos y al crédito de \$ 18.000.000. °°, (diez y ocho millones de pesos) M / I), adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, es decir, el día: 05 de febrero del año 2013, con un interés de: \$ 7.000.000. °°, (siete millones de pesos), y plazo de 4 años para el pago total de la obligación.

QUINTO: Con el monto del crédito contraído, por El señor EDGAR DE JESUS BURITICA ORTIZ, se adquirió un vehículo automotor de placas: **TSZ396** con las siguientes características: automóvil de marca **HYUNDAI**, carrocería **HATCHBACK**, línea **10GL**, de color **Amarillo**, modelo **2013**, motor **G4HGCM481709**, chasis **MALAM 51 BADM 154389**, cilindraje **1086** y en la actualidad lo usufructúa la señora **LUZ DARY RODRIGUEZ**.

El señor Juez, fue renuente a la petición sin atender a los principios generales del derecho ni a su discrecionalidad, para darle celeridad al proceso de la referencia y terminarlo en debida forma, más bien optó por dictar fallo desestimando las pruebas.

Por lo expuesto anteriormente solicito ante usted señor magistrado del tribunal superior de Medellín sala Familia, se valore de forma objetiva, el fallo del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que, el suscrito considera que dicha sentencia no se ajusta a derecho, siendo en consecuencia, contraria a derecho.

Estoy inconforme con la decisión del señor Juez y solicito de manera respetuosa, se me permita ingresar al proceso de la referencia, el pasivo de la sociedad conyugal que hace mención a las foto multas o comparendos y el crédito por \$ 18.000.000.ºº con su intereses indexados, porqué dichas obligaciones fueron adquiridas dentro de la sociedad conyugal y el dinero que se recibió con el crédito fue invertido en un bien mueble, a nombre de la parte demandada y que ella al día de hoy lo usufructúa, sin compartir con su ex cónyuge, y mi poderdante tiene el mayor deseo de liquidar la sociedad conyugal, de acuerdo al derecho.

Anexos: Acta de audiencia

Notificaciones:

Calle 45 N° 50- 29 oficina 301, Municipio de Medellín. Tel: 511 64 24 - 312 284 59 03, correo electrónico: corporacionluzdelalma@gmail.com.

Atentamente,


JORGE IVAN VELEZ MESA
C.C N° 98.526.345 de Itagüí (Ant)
TP 182760 del C.S de la J

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
TRASLADO SECRETARIAL
ARTICULO 322 DEL C.G.P.

Se fija este Aviso por un (1) día, hoy,

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: EDGAR DE JESUS BURITICA ORTIZ

DEMANDADA: LUZ DARY RODRIGUEZ

RADICADO: 05001-31-10-005-2019-00343-00

ASUNTO: De conformidad con lo estatuido por el artículo 322 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada **POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN** en contra del proveído por este Despacho el 19 de febrero de 2020.

INICIO: ~~7~~ OCT 2020

VENCIMIENTO: - 9 OCT 2020


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria